

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	LIBERACIONES DE VEHÍCULOS INGRESADOS POR MOTIVOS DIVERSOS EN FALTAS ADMINISTRATIVAS		
Señalar si es un trámite o servicio:	Tramite		
Modalidad: (si aplica)	N/A		
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Calle El Rayo sin número colonia Centro de Temixco, Morelos. (Comandancia Temixco) Tel. 777 330 07 58		
Datos de contacto para consulta	Correo: transitotemixco07@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Tránsito y Vialidad dependiente de la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana. Director de Tránsito y Vialidad.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única.		
Descripción del trámite o servicio	Liberaciones de Vehículos Ingresados al deposito oficial		
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Todo aquel ciudadano que acredite interés jurídico		
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Vehículos Ingresados al depósito oficial		
Beneficio del trámite o servicio	Liberación del vehículo		
Medio de presentación del trámite o servicio	Personalmente		
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.		
Plazo máximo de resolución	El mismo día		
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	N/A		
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	Inmediato		
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	N/A		
Vigencia	N/A		
Inspección ligada al trámite	Entrega de documentación		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta.		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
Vehículo Particular.			
1	Factura, Titulo o Pedimento	X	X
2	Identificación Personal Vigente.	X	X
3	Licencia.	X	X
4	Tarjeta de Circulación.	X	X
5	Recibo de Pago de Infracción.	X	X
6	Recibo de pago de inventario de Vehículo Asegurado.	X	X

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Empresa.			
1	Acta Constitutiva.	X	X
2	Poder Notarial.	X	X
3	Factura, Título o Pedimento.	X	X
4	Identificación Personal Vigente.	X	X
5	Licencia.	X	X
6	Tarjeta de Circulación.	X	X
7	Recibo de Pago de Infracción.	X	X
8	Recibo de pago de inventario de Vehículo Asegurado.	X	X
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
<p>Valor U.M.A. \$113.14</p> <p>COSTO: 1 UMA</p>		<p>Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco Av. Emiliano Zapata no.16, col. Centro, C.P. 62580 Temixco, Morelos. Teléfono: (777) 983 28 25 De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas Sábado de 8:30 a 13:30 horas Correo: director-finanzas@temixco.gob.mx</p>	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
		No aplica	
Observaciones Adicionales			
<p>El pago indicado en el apartado anterior aplica únicamente para el costo del inventario, con independencia de cubrir el costo de la infracción según corresponda a la hipótesis infringida.</p> <p>Una vez concluido el trámite ante la Secretaría Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana, se deberá acudir al depósito vehicular autorizado y cubrir los costos que éste determine.</p>			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
<p>La documentación original se solicita solo para cotejo y se devuelve en el momento al ciudadano.</p> <p>El horario del servicio será únicamente en horario de oficina arriba establecido.</p>			
Catálogo de Regulaciones			
<p>https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</p>			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
<p>Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, para el Periodo Constitucional 2022-2024, artículo 109 fracciones I, IX, XII, XV;</p> <p>Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Temixco. Capítulo I: artículo 4, Capítulo II: artículo 8 fracción I y Capítulo IV: artículo XIII.</p> <p>Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025 del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025. Artículo 44, fracción I.</p>			
Protesta Ciudadana			
<p>El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.</p>			

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco Morelos
Calle Plutarco Elías Calles no. 6, C.P. 62580, col. Centro, Temixco, Morelos.
Tel. (777) 362 18 30 ext. 2136
Correo: contraloria-municipal@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.